

Expediente: 102/26

Carátula: TEJEDA JOHANNA ELIZABETH C/ BANCO MACRO SA S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 05/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - TEJEDA, JOHANNA ELIZABETH-ACTOR/A

90000000000 - BANCO MACRO SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 102/26



H30800120898

Civil CJM

AUTOS: TEJEDA JOHANNA ELIZABETH c/ BANCO MACRO SA s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA. EXPTE. N°102/26.-

Monteros,30 de abril de 2026.

Proveyendo presentación del día de la fecha realizada por la Dra. Valdez Analía Luján:

1- Téngase por apersonada a la Sra. Tejeda Johanna Elizabeth - D.N.I N°35.520.740, con el patrocinio letrado de la Dra. Valdez Analía Luján y por constituido casillero digital N°27424110359. Désele intervención de ley.

2- Notifíquese a la letrada a que en el plazo de diez (10) días acompañe los recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos correspondientes.

3- Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen las medidas de tutela autosatisfactiva art 471 del C.P.C.C.T.

4- Téngase presente la documental que acompaña. Atento a ello: Notifíquese a la presentante a fin de que informe con carácter de declaración jurada cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

5.- Notifíquese a la parte actora para que denuncie el domicilio real de la demandada, especificando si pretende su notificación en la casa central del Banco Macro S.A. o en una sucursal determinada, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 417 del C.P.C.C.T.

6.- Previo a la fijación de la audiencia conforme lo dispuesto por el art. 472 del C.P.C.C.T.: Acompañe la movilidad correspondiente a los fines de diligenciar las notificaciones pertinentes.

7- A la prueba ofrecida: Oportunamente.

8- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-JMC.-FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.

Actuación firmada en fecha 04/05/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.